

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VI

Caracas, martes 19 de marzo de 2019

Número 41.601

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente de reconocimiento y felicitación al pueblo venezolano, a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a los trabajadores y trabajadoras y al Gobierno Bolivariano del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, por la victoria popular ante el golpe eléctrico a través de un ciber ataque terrorista al Sistema Eléctrico Nacional ejecutado por el imperio estadounidense y sus lacayos del opositorismo venezolano el pasado 7 de marzo de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mauricio Enrique Blanco Acosta, como Director General, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección General para América del Norte del Despacho del Viceministro para América del Norte, de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se ordena el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se aprueba la renovación como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica a la Sociedad Mercantil (PROCERT), C.A.

CNU

Providencia mediante la cual se fijan los días hábiles para el año 2019 del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades.

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Angélica María Ortega Pastrán, como Directora de Tecnología de la Información, de esta Fundación, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como representantes en la Junta Administradora del Conjunto Residencial Las Haciendas y del Parque Residencial El Encantado, ubicados en el Municipio El Hatillo, del estado Bolivariano de Miranda.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elisaura Gregoria Zárraga Chirinos, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Yaracuy, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargada, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE DE RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN AL PUEBLO VENEZOLANO, A LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS Y AL GOBIERNO BOLIVARIANO DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, NICOLÁS MADURO MOROS POR LA VICTORIA POPULAR ANTE EL GOLPE ELÉCTRICO A TRAVÉS DE UN CIBER ATAQUE TERRORISTA AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL EJECUTADO POR EL IMPERIO ESTADOUNIDENSE Y SUS LACAYOS DEL OPOSICIONISMO VENEZOLANO EL PASADO 7 DE MARZO DE 2019.

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el pueblo venezolano como depositario del poder originario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es y será siempre irrevocablemente libre, soberana e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina de Simón Bolívar, El Libertador;

CONSIDERANDO

Que el pasado 7 de marzo de 2018 nuestra pacífica, democrática, rebelde y digna República Bolivariana de Venezuela fue objeto de un artero golpe eléctrico perpetrado por el imperialismo estadounidense y sus lacayos del oposicionismo venezolano, cuyo objetivo fue el cerebro del Sistema Eléctrico Nacional ubicado en el Guri, estado Bolívar, procurando con ello generar un clima propicio para escalar su agenda de intervención alterando significativamente nuestra paz y estabilidad nacional.

CONSIDERANDO

Que este ataque cibernético contra el sistema de control de la principal Central Hidroeléctrica de nuestra patria, consistió en una compleja operación técnica que agredió el sistema eléctrico con la implementación de la más alta tecnología en materia de guerra cibernética, causando la interrupción del servicio eléctrico y conmoción a los venezolanos y venezolanas.

CONSIDERANDO

Que todos los indicios y declaraciones públicas, a minutos de sucedido este ataque, implican al gobierno de los Estados Unidos de América y a sus brazos ejecutores que actúan como agentes traidores al servicio de intereses foráneos, quienes actuando conjuntamente planificaron y ejecutaron esta acción de agresión directa al pueblo venezolano, así como a sus instituciones democráticas y su firme convicción de libertad ante el coloniaje que pretende reeditarse en nuestra región con acciones de este tipo que se constituyen en crímenes de lesa humanidad.

CONSIDERANDO

Que la respuesta del pueblo venezolano, de sus organizaciones de base, de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de todas las instituciones democráticas de nuestra patria; fue una determinada capacidad de organización, paciencia y resistencia, al punto de obtener una victoria heroica derrotando con trabajo colectivo, fortaleza moral y mental, y organización efectiva cada objetivo del golpe eléctrico aplicado por los enemigos de la independencia, soberanía y paz republicanas.

CONSIDERANDO

Que esta derrota al golpe eléctrico ejecutado por el imperialismo ratifica ampliamente los valores y principios revolucionarios expresados por el Comandante HUGO CHÁVEZ, en cuanto a que la fuerza motriz está en la masa y la fuerza moral en el movimiento, pero la fuerza transformadora está en el movimiento consciente de esa

masa, que como pueblo movilizado, al lado de su gobierno constitucional, aferrado a los altos valores de nuestras raíces bolivarianas y de libertad suramericana ha sabido derrotar con digna resistencia al enemigo imperial en este ataque contra el sistema eléctrico de nuestro país.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República NICOLÁS MADURO MOROS ha realizado un llamado a un grupo de países encabezados por la Federación de Rusia para desarrollar de manera conjunta las investigaciones conducentes a determinar los pormenores de este ataque cibernético en contra del Sistema Eléctrico Nacional, al tiempo de hacer un llamado a las autoridades nacionales competentes a contribuir con estas pesquisas para determinar la cuantía de daños materiales y humanos de este ataque, así como llevar ante la justicia venezolana a los autores materiales e intelectuales que este genocida ataque contra el pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que el ejemplo de cada venezolano y venezolana, demostrado en estas jornadas difíciles para el sostenimiento de la estabilidad nacional, reiteran el camino correcto de asumir el compromiso de vida por la defensa de nuestro derecho como pueblo libre para construir con paso propio, independiente y soberano el modelo político plasmado en la Constitución Bolivariana, trabajando siempre con miras a la máxima felicidad y estabilidad política del pueblo venezolano, único interés sagrado de nuestro accionar político;

CONSIDERANDO

Que desde esta Asamblea Nacional Constituyente continuaremos accionando en función de garantizar la paz digna y con justicia, así como nuestra vocación responsable de promover el diálogo, el entendimiento y la consolidación de un frente nacional antiimperialista que aglutine a todos los venezolanos y venezolanas de bien, capaz de resistir y derrotar la ambición imperial de recolonizar nuestra patria y la región con su aberrante y anacrónica doctrina Monroe.

ACUERDA

PRIMERO: Felicitar al glorioso pueblo venezolano, a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a los heroicos trabajadores y trabajadoras del sector eléctrico, así como a las instituciones democráticas de nuestro país, hijos e hijas de la estirpe procerca que expulsó de América al imperialismo español de la mano del Padre de la Libertad Suramericana,

SIMÓN BOLÍVAR; por la victoria popular, junto al Gobierno Bolivariano del Presidente de la República NICOLÁS MADURO MOROS, ante el golpe eléctrico ejecutado el 7 de marzo contra el Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Sumarnos como Poder Constituyente Originario al proceso de investigación y denuncia nacional e internacional de este nuevo ataque a la soberanía nacional y nuestro derecho a la paz y a la autodeterminación, valores contrarios al coloniaje supremacista de la administración estadounidense de Donald Trump, cuyo único interés es hacerse de las inmensas riquezas de nuestra nación eliminando el sistema político consolidado democráticamente en veinte años de Revolución Bolivariana.

TERCERO: Exigir la justicia venezolana la determinación de responsabilidades ante este vil ataque a nuestro pueblo, así como hacer justicia llevando ante las autoridades judiciales a los autores materiales e intelectuales de esta acción genocida.

CUARTO: Hacer un llamado al pueblo de Venezuela a mantenernos en alerta y movilizados, acompañando las acciones decididas en pro de la paz y estabilidad nacional del Presidente de la República y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana NICOLÁS MADURO MOROS, así como de todo el alto mando político y militar de la Revolución Bolivariana.

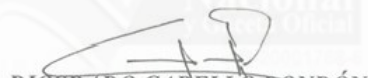
QUINTO: Saludar los ejercicios cívicos militares Ana Karina Rote llevados a cabo este fin de semana en pro de fomentar y perfeccionar las acciones de defensa de nuestra soberanía nacional en el territorio.

SEXTO: Dar publicidad al presente Acuerdo Constituyente.


SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.


Cúmplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 055
208°, 159° y 19°
Caracas, 07 FEB 2019

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de **Director General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MAURICIO ENRIQUE BLANCO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.132.834, como **Director General** en calidad de encargado, adscrito a la Dirección General para América del Norte del Despacho del Viceministro para América del Norte del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **MAURICIO ENRIQUE BLANCO ACOSTA**, designado en esta resolución, en su carácter de **Director General** en calidad de encargado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

QUINTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir del 05 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, por cuanto la titular del cargo, ciudadana María José Gómez Arrieta, titular de la cédula de identidad N° 16.467.895 Directora General designada mediante Resolución DM N° 032 de fecha 06 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.336 de fecha 06 de febrero de 2018, se encuentra de curso en la República de la India.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 31/08/2018

N° 101

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, diseñar las políticas públicas para la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en este,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generar una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana; garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social, profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios experimentales, territoriales y especializados; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y como espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene como uno de sus objetivos la creación de Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, teniendo como génesis académica y administrativa a los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales, los cuales a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.148 de fecha 27 de marzo del mismo año, fueron paulatinamente transformadas en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas,

CONSIDERANDO

Que para lograr la mayor eficacia de las actividades académicas y administrativas desarrolladas por las Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, producto de la transformación de los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales, es necesaria la transferencia del personal docente, administrativo y obrero por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a las respectivas Instituciones de Educación Universitaria,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

Artículo 2. El proceso de transferencia del personal docente, obrero y administrativo tendrá un lapso de duración de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución. Dicho lapso podrá prorrogarse por una sola vez, por igual período y deberá ser autorizada por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. El proceso de transferencia del personal docente, obrero y administrativo de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, estará a cargo de una Comisión Mixta que tendrá la misma duración, según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución. Dicha Comisión estará conformada por seis (06) miembros, constituida de la siguiente manera:

- Un (1) representante de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
- Un (1) representante de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
- Un (1) representante de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

d) Un (01) representante del Viceministerio para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

e) Un (1) representante del área administrativa de cada Universidad Experimental sujeta al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero, el cual será designado por la Rectora o Rector de dichas universidades.

f) Un (1) representante del área de talento humano de cada Universidad Experimental, Territoriales y Especializadas, sujetas al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero, los referidos representantes serán designados por la Rectora o el Rector de las universidades.

Artículo 4. La Comisión Mixta para el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, le corresponde las siguientes competencias:

- Elaborar un registro total del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales transformados en Universidades Experimentales.
- Elaborar un informe diagnóstico de la situación actual del personal docente, administrativo y obrero.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos laborales del personal docente, administrativo y obrero, a los fines de realizar la transferencia efectiva de los mismos, atendiendo el régimen jurídico aplicable a cada caso.
- Realizar las demás acciones que sean asignadas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución no serán aplicables aquellas Universidad Experimentales, Territoriales y Especializadas, producto de la transformación, donde se haya realizado efectivamente la transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales.

Artículo 6. Las Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, sujetas al proceso de transferencias del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios, deberán dictar los respectivos Reglamentos sobre el Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso del personal Docente de dichas Instituciones de Educación Universitaria, para lo cual, contarán con un lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, debiendo remitir dichos reglamentos al Despacho de la Ministra o del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología para su revisión y aprobación.

Artículo 7. Las observaciones realizadas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a los respectivos Reglamentos sobre el Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso del personal Docente de dichas Instituciones de Educación Universitaria, deberán ser subsanadas en un lapso de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, una vez realizadas las respectivas correcciones, las autoridades de las Instituciones de Educación Universitaria, deberán remitir los actos normativos al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología para su debida aprobación.

Artículo 8. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, ejecutará las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUC

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 14 de diciembre de 2018

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO PRADA FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.059.842**, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 095, de fecha 19 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de fecha 21 de junio de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria No 2.818, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2018

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela en el marco del Gobierno Electrónico, incluye todas aquellas actividades basadas en las tecnologías de información, en consonancia con la integración productiva del Motor de Telecomunicaciones e Informática, que garantiza la seguridad de la información; siendo que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, ofrece sus servicios de manera eficiente.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el N° 44, Tomo 1389-A, Expediente N° 525359, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-31635373-7**; representada por el ciudadano **OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.253.232**; presentó ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, solicitud de renovación de la acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación electrónica acreditado ante esta Superintendencia de Servicios desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 028, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 38.976, de fecha 18 de julio de 2008, y cuya última renovación de su acreditación consta en la Providencia Administrativa N° 003-2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.264 de fecha 25 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante informe alfanumérico **RPSC-001/18**, denominado **PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, de fecha seis (06) de diciembre de 2018, esta Superintendencia de Servicios de Certificación

Electrónica, realizó un conjunto de recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica, las cuales deben ser acatadas por el solicitante de acuerdo a lo previsto en el informe antes identificado, so pena de ser sancionado con la suspensión o revocación de la acreditación.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, cumplió con los extremos legales previstos en los artículos 24, último párrafo y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías necesarias, según fianzas que constan en documento autenticados por la Notaría Pública sexta del Municipio Chacao Estado Miranda, en fecha 11 de diciembre de 2018, inscritas bajo los Nros. 13 y 14 del Tomo 620 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada a la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, RIF N.º **J-31635373-7**, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del referido Decreto Ley.

ARTÍCULO 2. El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación electrónica debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar cualquier observación contenida en el respectivo informe de renovación, dentro de la oportunidad establecida para ello.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año, a partir del 30 de noviembre de 2018. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, deberá presentar la solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa surte sus efectos a partir del 30 de noviembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


LUIS FERNANDO PRADA FUENTES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0002
 Caracas, 30 de enero de 2019

Años 208°, 159° y 19°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en relación con lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, actuando de acuerdo a la atribución prevista en el numeral 10 del artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716, de fecha 20 de junio de 2003,

DICTA

la siguiente,

Providencia Administrativa mediante la cual se fijan los días hábiles para el Año 2019 del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades

Artículo 1. Se fijan como **días hábiles para el año 2019**, todos los días calendario, en el horario comprendido de **8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm**; con excepción de los feriados, los señalados en la Ley de Fiestas Nacionales, en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y los establecidos en las Condiciones de Trabajo del Personal de las Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades - 1997, los cuales se mencionan a continuación: a) Lunes y Martes de Carnaval, 4 y 5 de marzo; b) La Semana Santa, de Lunes a Viernes, desde el 15 al 19 de abril; c) Vacaciones Colectivas, desde el lunes 05 de agosto al martes 17 de septiembre, ambas fechas inclusive; d) Día del Funcionario Público, miércoles 04 de septiembre; e) A sueto Navideño, desde el lunes 23 de diciembre de 2019 al lunes 13 de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día treinta (30) del mes de enero del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCCI
 Presidente del
 Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 17 de septiembre de 2018
 208°, 159° y 19°

Providencia Administrativa N° 106/2018

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.834**, procediendo en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, facultada para este acto de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Fundación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **ANGELICA MARIA ORTEGA PASTRAN**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.691.751**, como **DIRECTORA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Fundación Misión Sucre, en calidad de encargaada.

ARTÍCULO 2.- La Funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, la cual tendrá las siguientes atribuciones:


1. Asesorar y asistir al despacho de la Presidenta o Presidente, Direcciones y unidades de apoyo de la Fundación Misión Sucre en materia de tecnologías de la información.
2. Proponer al Despacho de la Presidenta o del Presidente, y demás Direcciones de la Fundación Misión Sucre, proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos de la Fundación, a través del uso de las tecnologías de la información, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
3. Investigar y evaluar constantemente las Tecnologías de Información de vanguardia que puedan ser aplicadas en la Fundación.
4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en la Fundación.
5. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba la Fundación en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información en coordinación con la Dirección de Administración.
7. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos de Fundación, así como la simplificación de sus trámites.
8. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.
9. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
10. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, confiabilidad e integridad de la información de la Fundación.
11. Implementar el uso de tecnologías libres en la Fundación atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.
12. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos de la Fundación, en coordinación con las demás Direcciones.
13. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro de la Fundación.
14. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidad en la Fundación.
15. Las demás funciones que le confiera la Presidenta o Presidente de la Fundación, las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta o Presidente de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria designada en su condición de Directora de Tecnología de la Información de la Fundación Misión Sucre, queda sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de la presente fecha, dejando sin efecto la providencia administrativa N° 045-2018, de fecha 25 de abril de 2018
Comuníquese y Publíquese,


JANLISBERT VELASCO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE
Designada mediante Resolución N° 043, de fecha 04/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05/04/2017, corregida por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27/04/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 007
CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2019
207°, 159°, 19°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat .

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los representantes del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda en la Junta Administradora del Conjunto Residencial LAS HACIENDAS, con alcance a las torres 7 y 8, ubicada en la Urbanización Macaracuay, calle Las Canteras, Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, a los ciudadanos que se identifican a continuación:

LEINY GABRIELA BARRIOS VILLEGAS, cédula de identidad **V- 18.363.179**

JOHEL ALÍ LÓPEZ CACIQUE, cédula de identidad **V-14.179.353**

SEGUNDO: Los designados podrán ejecutar y suscribir todos los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa intervenida, y expresamente podrán:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras. A tal efecto, todos los funcionarios de la Junta Administradora tendrán firma autorizada, sin embargo las cuentas se movilizarán con dos (2) firmas de dichos miembros.
2. Celebrar los contratos y actos que correspondan para la culminación de la obra.
3. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa intervenida, a cuyo efecto podrá suscribir los actos de disposición y administración necesarios para la culminación y entrega de la obra. Especialmente, podrá suscribir los actos que correspondan a la transferencia de propiedad a los compradores de los apartamentos que constituyen el Desarrollo Habitacional, cumpliendo con el debido registro de propiedad del inmueble. A tal efecto, los actos referidos en el presente punto deberán ser suscritos, por uno (1) de los miembros principales de la Junta Administradora.
4. En general, ejecutar y suscribir en nombre de la empresa intervenida todos los actos necesarios para garantizar el derecho a una vivienda de los compradores, que hayan cumplido con sus respectivas obligaciones.

TERCERO: Es de exclusiva competencia del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o quien haga sus veces, realizar las asignaciones de Viviendas del Urbanismo; ningún miembro de la Junta Administradora ni conjunta ni separadamente tendrá la atribución para adjudicar, ceder y asignar viviendas, objeto de los procedimientos que se llevan a cabo.

CUARTO: Se establece expresamente que cualquier acto de disposición de los bienes de la empresa intervenida deberá estar dirigido únicamente a la culminación y entrega de la obra. En tal sentido, cualquier acto de enajenación de activos de la empresa deberá estar directamente vinculado a la carencia de recursos para la culminación de la obra y, adicionalmente, deberá hacerse a un precio justo, que no afecte negativamente el patrimonio de la empresa intervenida, siempre en el entendido que esta es una medida de carácter temporal que, una vez que haya satisfecho el derecho a la vivienda de los afectados será levantada.

QUINTO: Se ordena notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de la medida de intervención aquí dictada, indicándoles expresamente que los bienes de la empresa intervenida sólo podrán ser enajenados por la Junta Administradora aquí designada. Asimismo, se ordena notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a fin de ponerla en conocimiento de que, con base a la medida declarada, sólo la Junta Administradora designada podrá movilizar las cuentas a nombre de la empresa intervenida con el objeto de la ejecución de la obra en cuestión.

SEXTO: Se autoriza a los miembros de la Junta Administradora Saliente a suscribir los documentos presentados para su protocolización y registro por ante los correspondientes Registros Inmobiliarios antes de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

SÉPTIMO: El Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda velará por el cumplimiento de esta Resolución y con las Leyes inherentes en materia de vivienda y hábitat.

OCTAVO: La designación contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ILDEMARO MOISÉS VILLARREAL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 008
CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2019
208°, 159°, 20°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat .

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los representantes del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda en la Junta Administradora del Parque Residencial **EL ENCANTADO**, ubicado en la Avenida Principal Macaracuay, Hacienda El Encantado, Parroquia El Hatillo, Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, a los ciudadanos que se identifican a continuación:

LEINY GABRIELA BARRIOS VILLEGAS, cédula de identidad N° **V- 18.363.179**

JOHEL ALÍ LÓPEZ CACIQUE, cédula de identidad N° **V-14.179.353**

SEGUNDO: Los designados podrán ejecutar y suscribir todos los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa intervenida, y expresamente podrán:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras. A tal efecto, todos los miembros de la Junta Administradora tendrán firma autorizada, sin embargo las cuentas se movilizarán con dos (2) firmas.
2. Celebrar contratos y actos que correspondan para la culminación de la obra.
3. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa intervenida, a cuyo efecto podrán suscribir actos de disposición y administración necesarios para la culminación y entrega de la obra. Especialmente, podrán suscribir actos que correspondan a transferencia de propiedad a compradores de los apartamentos que constituyen el Desarrollo Habitacional, cumpliendo con el debido registro de propiedad del inmueble. A tal efecto, los actos referidos en el presente punto deberán ser suscritos, por uno (1) de los miembros principales de la Junta Administradora.
4. En general, podrán ejecutar y suscribir en nombre de la empresa intervenida todos los actos necesarios para garantizar el derecho a una vivienda de los compradores, que hayan cumplido con sus respectivas obligaciones.

TERCERO: Es de exclusiva competencia del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o quien haga sus veces, realizar las asignaciones de Viviendas del Urbanismo; ningún miembro de la Junta Administradora ni conjunta ni separadamente tendrá la atribución para adjudicar, ceder y asignar viviendas, objeto de los procedimientos que se llevan a cabo.

CUARTO: Se establece expresamente que, cualquier acto de disposición de los bienes de la empresa intervenida deberá estar dirigido únicamente a la culminación y entrega de la obra. En tal sentido, cualquier acto de enajenación de activos de la empresa deberán estar directamente vinculados a la carencia de recursos para la culminación de la obra, a un precio justo, que no afecten negativamente el patrimonio de la empresa intervenida, siempre en el entendido que esta es una medida de carácter temporal que, una vez que haya satisfecho el derecho a la vivienda de los afectados será levantada.

QUINTO: Se ordena notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de la medida de intervención dictada sobre el Parque Residencial **EL ENCANTADO**, indicándose expresamente que los bienes de la empresa intervenida sólo podrán ser enajenados por los miembros de la Junta Administradora designada. Asimismo, se ordena notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a fin de ponerla en conocimiento de que, con base a la medida declarada, sólo la Junta Administradora designada podrá movilizar cuentas bancarias a nombre de la empresa intervenida con el objeto de la ejecución de la obra en cuestión.

SEXTO: Se autoriza a los miembros de la Junta Administradora Saliente a suscribir los documentos presentados para su protocolización y registro por ante los correspondientes Registros Inmobiliarios antes de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

SÉPTIMO: El Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda velará por el cumplimiento de esta Resolución y con las Leyes inherentes en materia de vivienda y hábitat.

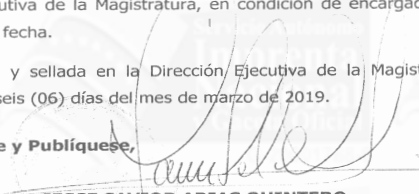
OCTAVO: La designación contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI DEL
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N°	0056
	Caracas, 06 de marzo de 2019 208°, 160° y 20°
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO , titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA , designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según Gaceta Oficial N° 41.581, de fecha 07 de febrero de 2019 en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.	
RESUELVE	
ÚNICO: Designar a la ciudadana ELISAURA GREGORIA ZARRAGA CHIRINOS , titular de la Cédula de Identidad N° 14.443.975, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Yaracuy de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presenta fecha.	
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de marzo de 2019.	
Comuníquese y Publíquese.	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
DEFENSA PÚBLICA	
N° DDPG-2019-100	Caracas, 15 de febrero de 2019 208°, 159° y 20°
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY , titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800 , designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 21 y 27, <i>ejusdem</i> ,	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General nombrar Delegado Especial o designar defensores públicos o defensoras públicas para intervenir en procesos de la jurisdicción ordinaria o especial, en cualquier lugar del territorio nacional.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana JAZMIN COROMOTO HERNÁNDEZ PADRÓN , titular de la cédula de identidad N° V-9.956.159 , Defensora Pública Décima Segunda (12°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como Directora de Derechos a la Niñez y Adolescencia , adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, en condición de Encargada, a partir de la fecha de su notificación.	

SEGUNDO: OTORGAR Delegación Especial a la ciudadana **JAZMIN COROMOTO HERNÁNDEZ PADRÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.956.159**, para ejercer la representación judicial, en calidad de Defensora Pública, en las causas que cursen por ante la Defensoría Décima Segunda (12°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; previo conocimiento y aprobación por parte de la Coordinación General, garantizando de esta manera el derecho a la defensa, debido proceso y asistencia jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 14, numeral 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-113 Caracas, 18 de febrero de 2019
159°, 207° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NAYLUTH YANETTE SANCHEZ VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.087.663**, Abogada III, como **Directora del Despacho de la Defensora Pública General, en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-127 Caracas, 14 de marzo de 2019
208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SAYLIS MAINELLYS AGUIRRE ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.130.818**, Analista Profesional I, como **Jefa de la División de Relaciones Internacionales, en condición de Encargada**, adscrita a la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Como consecuencia de la presente designación, la referida ciudadana cesa en sus funciones como **Directora Nacional de Asuntos Internacionales en condición de Suplente, y Jefa de Despacho, en condición de Encargada**, adscrita a la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-128 Caracas, 14 de marzo de 2019
208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 147 de fecha 22 de febrero de 2019, el Presidente del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTT), aprobó Comisión de Servicios bajo modalidad no remunerada, a la ciudadana **MARISELA DEL VALLE RODRIGUEZ PEINADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.639.715**, para prestar servicios funcionariales en la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARISELA DEL VALLE RODRIGUEZ PEINADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.639.715**, como **Directora Nacional de Asuntos Internacionales**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 203

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

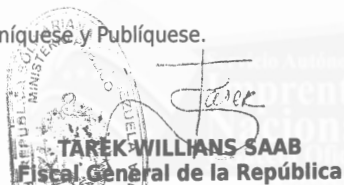
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CADENAS**, titular de la cédula de identidad N° 16.529.434 **FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia territorial en el Municipio San Fernando de Apure, y sede en la ciudad de San Fernando de Apure, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 249

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NANCY DEL ROSARIO SILVA CONDE**, titular de la cédula de identidad N° 12.191.318, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 276

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

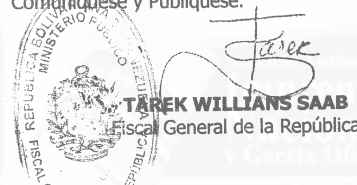
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARVELYS ELISA SOTO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.778.175, a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Colón y sede en la ciudad de Santa Bárbara, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la misma Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 27 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 250**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

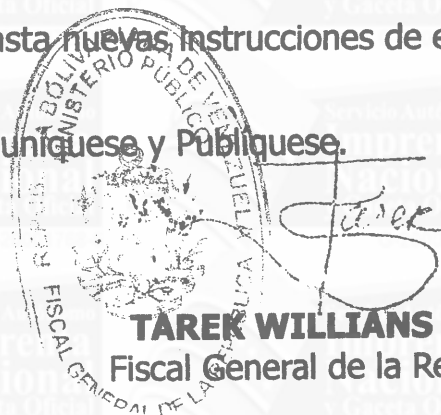
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **YOLVIS MIKHAIL MORENO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 19.095.257, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 27 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 252**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VILMA NORBELIA GONZÁLEZ DE LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 6.922.862, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario II en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



Tarek

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 27 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 253

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

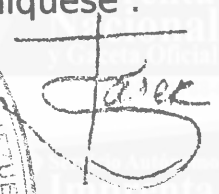
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ZAIDA AURAELENA RASSI ESCORCHE**, titular de la cédula de identidad N° 24.228.677, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en El Tigre y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese .


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN N° 270

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS GONZÁLEZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 12.747.341, en la **FISCALÍA 24 NACIONAL PLENA**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de marzo de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 273

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numerales 1 y 3, y de conformidad con lo previsto en los artículos 57 numeral 2 literales a, b, c, d y e, y 58 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **Suplente** a la ciudadana Abogada **YOSEFIN CATLEY BRAVO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° 14.989.280, para cubrir las faltas temporales de los Fiscales Provisorios de las Fiscalías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 34 Nacional Plena.

La referida Abogada, podrán ejercer funciones como Fiscal Suplente en cualesquiera de las antes mencionadas Fiscalías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VI Número 41.601
Caracas, martes 19 de marzo de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.